



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00679 DE DICIEMBRE 28 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la ORDENANZA NÚMERO 020 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.
3. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 659 del 17 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"*.
4. Que el Artículo 84 de la Ordenanza No.022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, determina: ... *"REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: ...*



Departamento del Quindío

DECRETO N. 00679 DE DICIEMBRE 28 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

1. Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones ..."
5. Que el Artículo 86 de la Ordenanza No.022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, hace alusión a: ..." *DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. Cuando el Gobierno Departamental determine la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o de aplazar su cumplimiento, establecerá mediante Decreto las apropiaciones a las que se aplique una u otra medida ..."*
6. Que, una vez realizada la Conciliación entre áreas entre presupuesto, contabilidad y tesorería, mediante acta del 27 de octubre de 2020, realizada por la Dirección Financiera, se verifica que existe diferencia por valor de \$ 21.080.20, valor correspondiente a rendimientos financieros devueltos al Ministerio de Salud de acuerdo a cuadro de aclaraciones enviado por la funcionaria Luz Dary Bonilla, Funcionaria de Planta Adscrita a Tesorería Departamental.
7. Que al realizar el cruce de saldos adicionados en el decreto número DECRETO NÚMERO 386 de junio 26 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL DE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA ARMONIZARLO CON EL PLAN DE DESARROLLO "TÚ Y YO SOMOS QUINDIO: 2020-2023" se, encontró la siguiente situación:

| UNIDAD EJECUTORA : SECRETARIA DE SALUD | | | |
|--|--|-------------------------------|--------------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | VALOR SEGÚN DECRETO Nr.386/20 | VALOR ACLARADO TESORERIA |
| 1802-5-11213154-169 | Prestación de servicios a la población no afiliada al sistema general de seguridad social en salud y el no POS- a la población no afiliada al régimen subsidiado | \$ 6.409.080.20 | \$ 6.388.000.00 |

8. Que la Secretaria de Salud mediante oficio número S.S.G.E.A.133.145.01-02356 de fecha 22 de diciembre de 2020, solicita la corrección del error del valor adicionado.



Departamento del Quindío

DECRETO N. 00679 DE DICIEMBRE 28 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

9- Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Reducir el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020, en la suma de VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.080.20), según el siguiente detalle:

UNIDAD: 0318 SECRETARIA DE SALUD

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---------------------------------|--|--------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 01020401 | SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 0102040103 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 010204010301 | RECURSOS DEL BALANCE | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 01020401030101 | SUPERÁVIT FISCAL | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 0102040103010101 | RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA | \$ 21.080.20 |
| 0318 - 010204010301010111 - 169 | Superávit Decreto 1684/2017 Ingreso Adicional Cigarrillo | \$ 21.080.20 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020, VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.080.20), según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: PRESTACION DE SERVICIOS

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---------------------|--|--------------|
| 1802 - 5 - | INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO | \$ 21.080.20 |
| 1802 - 5 - 1 | INVERSIÓN DIRECTA | \$ 21.080.20 |
| 1802 - 5 - 1 1 | INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD | \$ 21.080.20 |
| 1802 - 5 - 1 1 2 | SALUD | \$ 21.080.20 |
| 1802 - 5 - 1 1 2 13 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"" | \$ 21.080.20 |



Departamento del Quindío

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

| | | |
|-------------------------------|---|--------------|
| 1802 - 5 - 1 1 2 13 154 - 169 | Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población Afiliada al Régimen Subsidiado. | \$ 21.080.20 |
|-------------------------------|---|--------------|

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marin Betancourt / Secretaria de Hacienda
 Revisión: Andres Mauricio Olarte Valderrama. Director financiero /Secretaría de Hacienda
 Reviso: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaría de Hacienda
 Elaboró: Erica Fernanda Falla G, Jefe de Presupuesto, Secretaría de Hacienda